*mlp/pog*
S.106ª

Oficio Nº 7113

VALPARAISO, 20 de noviembre de 2007

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley que dispone mayor protección para los fiscales del ministerio público y los defensores de la defensoría penal pública, en el ejercicio de sus funciones, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

1.- Ha sustituido en el encabezamiento del artículo único las expresiones “269 ter, el siguiente párrafo 2 ter” por lo que sigue: “268 bis, el siguiente párrafo 1 bis”.

2.- Ha sustituido al inicio del nuevo párrafo que se agrega en el Título VI, los términos “2 ter” por “1 bis”.

3.- Ha cambiado la numeración de los artículos “269 quáter y 269 quinquies” por “268 ter y 268 quáter”, respectivamente.

4.- Ha sustituido el artículo 269 sexties por el siguiente:

“Artículo 268 quinquies.- El que amenazare a un fiscal del Ministerio Público o a un defensor penal público en los términos de los artículos 296 y 297 de este Código, en razón del ejercicio de sus

funciones, será castigado con el máximo de la pena o el grado máximo de las penas previstas en dichos artículos, según correspondiere.”.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados